



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	5001 31 03 020 2022 00358 00
Proceso	Declarativo de Reivindicación
Demandante	Pablo Echeverri Mesa
Demandada	Nidia Bryyith Parra Toloza
Decisión	Rechaza por no subsanar

Mediante proveído del 25 de noviembre de 2022, se inadmitió la presente demanda, concediéndose a la parte actora, el término de cinco (5) días, para que subsanara los requisitos allí señalados, so pena de ser rechazada. No obstante, la requerida, se abstuvo de arrimar escrito acatando las exigencias efectuadas por esta Agencia Judicial.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., y efectuado el conteo de términos, tomando en consideración las circunstancias referidas en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, **resuelve:**

Primero: Rechazar la demanda mediante la que el demandante Pablo Echeverri Mesa pretende la reivindicación del inmueble con folio inmobiliario número 001-911980 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, respecto de la demandada Nidia Bryyith Parra Toloza; con fundamento en lo expuesto.

Segundo: Sin necesidad de desglose ni entrega de anexos toda vez que la demanda fue presentada por medios electrónicos.

Notifíquese,

P.

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

Omar Vasquez Cuartas

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5b4949e195e812ead63abf78670ef390001df751622fe359350376c8c11eeaf**

Documento generado en 13/02/2023 03:03:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>